

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

EDICTO N°.91

**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**



Que en la acción propuesta por "EDSON SANTIAGO PINEDA PEREZ VS PTY SHIP SUPPLIERS, S.A."---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia---cuya parte pertinente dice:**"REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO---PRIMER DISTRITO JUDICIAL---Panamá, dieciséis (16) de enero del año dos mil veintiséis (2026).----Por todo lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la Sentencia No.65 de 3 de diciembre de 2025, en el proceso laboral EDSON SANTIAGO PINEDA PEREZ -vs- PTY SHIP SUPPLIERS, S.A.-----Sin Costas.---- Fundamento de Derecho: Artículos 62, 64, 65, 732, 735, 766, 779, 892, 914, 919, 940, 972, y demás concordantes del Código de Trabajo.----Cópiese, Notifíquese y Devuélvase.---(fdo.) CARLOS E. DE ICAZA M.-----(fdo.) RAFAEL PINZÓN V.-----(fdo.) ROSALINDA ROSS S.-----(fdo.) JENNYFER M. CAMPOS, Secretaria Ad Int."**

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


JENNYFER M. CAMPOS

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veintiséis siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

MD.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**



**EDICTO N°.92
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por "**RECICLADORA VIDA Y SALUD SAN MIGUEL REVISALUD SAN MIGUEL, S.A. -VS- RAFAEL GUIRAUD SÁNCHEZ**"-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia-----cuya parte pertinente dice: "**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO-----PRIMER DISTRITO JUDICIAL.**-----Panamá, dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026).-----Por todo lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Sentencia N°94 de 20 de noviembre de 2025, proferida por el Juzgado Tercero de Trabajo de la Primera Sección, que resolvió la pretensión así:

"MANTENER en todas sus partes **el Auto N°005-DRTSM-24, con fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Dirección Regional de Trabajo de San Miguelito,** mediante el cual se ordena el reintegro de inmediato del trabajador **RAFAEL GUIRAUD SÁNCHEZ** a sus labores habituales en la empresa **RECICLADORA VIDA Y SALUD SAN MIGUEL REVISALUD SAN MIGUEL, S.A.**

Las costas se fijan para ambas instancias en B/.500.00.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 381, 383, 384, 730, 732, 734, 735, 736, 892, 914,991, 940, 972, 981 y demás concordantes del Código de Trabajo.---- **Notifíquese y Devuélvase.**----(fdo) **ABEL AUGUSTO ZAMORANO**----(fdo) **CARLOS E. DE ICAZA M.**----(fdo) **RAFAEL PINZÓN V.**----(fdo) **JENNYFER M. CAMPOS**, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


Jennyfer M. Campos

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veintiséis siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

MD.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

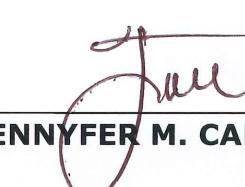


**EDICTO N° 93
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por "**TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A -VS- KENNETH EDWARD ESPINOSA**"---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Providencia---cuya parte pertinente dice:"REPÚBLICA DE PANAMÁ---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO---PRIMER DISTRITO JUDICIAL---Panamá, diecinueve de enero de dos mil veintiséis---Póngase en conocimiento de las partes, el ingreso a este Tribunal del negocio que contiene el proceso laboral propuesto por "**TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A -VS- KENNETH EDWARD ESPINOSA**", para que alegue el apelante dentro de los dos (2) primeros días contados a partir de la notificación de esta providencia y en los dos (2) días subsiguientes lo haga el opositor, ambos mediante apoderado judicial debidamente constituido. (Art. 991 Ord. 10 del Código de Trabajo).-----Notifíquese,---(fdo.)**PINZÓN V.**, Magistrado Sustanciador-- (fdo.)**JENNYFER M. CAMPOS**, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


JENNYFER M. CAMPOS

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veintiséis siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

MA.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

**EDICTO N° 94
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**

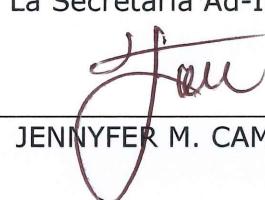


Que en la acción propuesta por "**COMPAÑÍA GOLY, S.A. -VS- NITZA JACQUELINE PIMENTEL MITRE**"---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado el siguiente Auto---cuya parte pertinente dice:"REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO---PRIMER DISTRITO JUDICIAL---Panamá, dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026).---Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA** que a través de la Secretaría del Tribunal se **reitere** la solicitud a las Juntas Evaluadoras de la Discapacidad del Departamento de Evaluación y Valoración de la Dirección Nacional de Certificaciones, adscritas a la Secretaría Nacional de Discapacidad Nacional (SENADIS), de conformidad con los parámetros y pautas establecidas en los baremos nacionales, los criterios y procedimientos legalmente establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de febrero de 2024, y en consecuencia **certifique** si la trabajadora NIZTIA PIMENTEL, con cédula de identidad personal No.8-899-1978, posee alguna discapacidad, ya sea física, sensorial (auditiva y visual), psicosocial (mental), intelectual o visceral, a fin de determinar si se encuentra amparado por la Ley No.42 de 27 de agosto de 1999, modificada por la Ley No.15 de 31 de mayo de 2016, que regula la Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.----

Fundamento de Derecho: Artículo 17 Artículo 740, 973, y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley No.25 de 19 de abril de 2018, que modifica la Ley No.59 de 28 de diciembre de 2005, Decreto Ejecutivo No.45 de 7 de abril de 2022.----
Notifíquese y Cúmplase----(fdo.)**EUGENIO URRUTIA**----(fdo.) **ABEL AUGUSTO ZAMORANO (Con Salvamento de Voto)**----(fdo.) **CARLOS E. DE ICAZA M.**----(fdo.)----(fdo.) **JENNYFER M. CAMPOS, Secretaria Ad-Int.**"

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


JENNYFER M. CAMPOS

Vencido el término señalado para su fijación, lo desijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veintiséis siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

EDICTO N° 95

**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por "**PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A.** VS- **DANIEL OMAR CUETO**"---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado el siguiente Auto---cuya parte pertinente dice:"**REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO---PRIMER DISTRITO JUDICIAL---Panamá, diecisésis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026)**.---Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA** que a través de la Secretaría del Tribunal se **reitere** la solicitud a las Juntas Evaluadoras de la Discapacidad del Departamento de Evaluación y Valoración de la Dirección Nacional de Certificaciones, adscritas a la Secretaría Nacional de Discapacidad Nacional (SENADIS), de conformidad con los parámetros y pautas establecidas en los baremos nacionales, los criterios y procedimientos legalmente establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de febrero de 2024, y en consecuencia **certifique** si el trabajador Daniel Omar Cueto, con cédula de identidad personal No.8-899-965, posee alguna discapacidad, ya sea física, sensorial (auditiva y visual), psicosocial (mental), intelectual o visceral, a fin de determinar si se encuentra amparado por la Ley No.42 de 27 de agosto de 1999, modificada por la Ley No. 15 de 31 de mayo de 2016, que regula la Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.----**Fundamento de Derecho:** Artículo 17 Artículo 740, 973, y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley No.25 de 19 de abril de 2018, que modifica la Ley No.59 de 28 de diciembre de 2005. Decreto Ejecutivo No.45 de 7 de abril de 2022. ----**Notifíquese y Cúmplase**,---(fdo.) **EUGENIO URRUTIA**-----(fdo.) **ABEL AUGUSTO ZAMORANO** (Con salvamento de Voto)-----(fdo.) **CARLOS E. DE ICAZA M.**-----(fdo.) **JENNYFER M. CAMPOS, Secretaria Ad Int.**"

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


JENNYFER M. CAMPOS

Vencido el término señalado para su fijación, lo desijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veintiséis siendo las _____ de la _____

MA.-

Secretaria Ad-Int.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

**EDICTO N° 96
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**



Que en la acción propuesta por "ELINOR CAROLINA CARABALLO ROJAS =VS= THE BANK OF NOVA SCOTIA"---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia---cuya parte pertinente dice:**"REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO---PRIMER DISTRITO JUDICIAL---Panamá, dieciséis (16) de enero del año dos mil veintiséis (2026).---En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la Sentencia N°036-PJCD-3-2025 de 06 de octubre de 2025, Fallo Oral Inmediato, proferida por la Junta de Conciliación y Decisión No.3, en el proceso laboral ELINOR CAROLINA CARABALLO =VS= THE BANK OF NOVA SCOTIA----Sin Costas.---- FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 73 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículos 17, 20, 62, 64, 65, 730, 732, 735, 892, 914, 919, 940, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley 7 de 25 de febrero de 1975.----Cópiese, Notifíquese y Devuélvase.---(fdo.) CARLOS E. DE ICAZA M.-----(fdo.) RAFAEL PIZÓN V.-----(fdo.) ROSALINDA ROSS S.-----(fdo.) JENNYFER M. CAMPOS, Secretaria Ad Int."**

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


JENNYFER M. CAMPOS

Vencido el término señalado para su fijación, lo desijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veintiséis siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

MD-